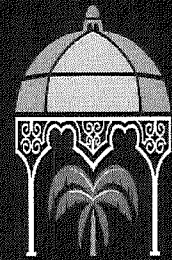
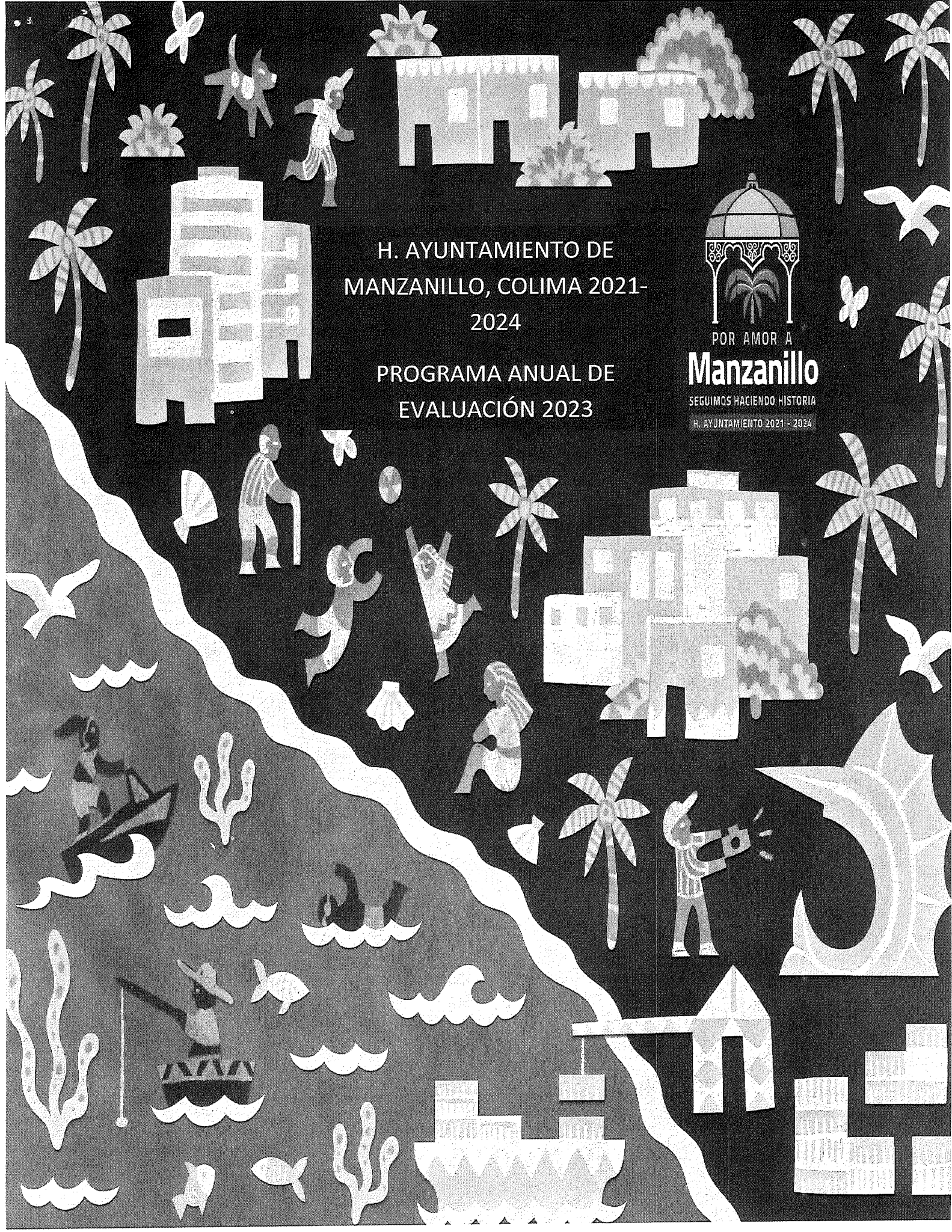


H. AYUNTAMIENTO DE  
MANZANILLO, COLIMA 2021-  
2024

PROGRAMA ANUAL DE  
EVALUACIÓN 2023



POR AMOR A  
**Manzanillo**  
SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA  
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024





# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024

## Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, inciso C, 74, fracción VI, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 27, 78, 83, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 48, 56, 61 numeral II inciso C), 62, 71, 72, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 22 fracciones IV, VII y VIII y 67 al 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Ayuntamientos y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; se emite el:

### **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

POR AMOR A  
**Manzanillo**  
SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA



**Índice.**

<b>I.- Antecedentes.....</b>	<b>4</b>
<b>II.- Consideraciones Generales.....</b>	<b>9</b>
1.- Glosario.....	9
2.-. Objetivos Generales.....	11
<b>III.- Tipos de evaluación.....</b>	<b>11</b>
<b>IV.- Proceso de evaluación.....</b>	<b>14</b>
1.- Criterios de Selección.....	14
2.- Proceso de elección del evaluador externo.....	14
3.- Términos de Referencia.....	15
<b>V.- Evaluaciones por Fondo y Cronograma.....</b>	<b>15</b>
<b>VI.- Consideraciones Finales.....</b>	<b>16</b>



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024

## Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación



### I.- Antecedentes.

En México, el Sistema de Evaluación del Desempeño constituye un mandato Constitucional enmarcado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en Colima en el artículo 108 de su Constitución Política, en el cual se establece que: Los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Así mismo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85, fracción I señala: que los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esa ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

El artículo 110, párrafo cuarto de la citada Ley establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024

## Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación



- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
  - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
  - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
  - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
  - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
  - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
  - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
  - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
  - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
  - i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los





# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024

## Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación



cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Además, el artículo 111 de la citada Ley establece que el sistema de evaluación del desempeño permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, dicho sistema de evaluación del desempeño será obligatorio para los ejecutores de gasto.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), señala en el Capítulo II, Del Contenido de la Cuenta Pública, artículo 54 que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024

## Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación



Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.”

Dentro de la misma LGCG, el artículo 61 señala que “...la Federación, las entidades federativas, los municipios...incluirán..., apartados específicos con la información siguiente:

I. ...

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024

## Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación



Por su parte en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima artículo 22 establece que son atribuciones de la Dependencia o Entidad Municipal competente en materia de Planeación Municipal: ...

IV.- Diseñar y operar el Sistema de Evaluación al Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados; ...

VII.- Elaborar y presentar a la Presidenta o Presidente Municipal para su aprobación el programa anual de evaluación, a más tardar el día último de marzo;

VIII.- Informar del resultado del programa anual de la evaluación realizado a los entes públicos, a la Comisión de Planeación y Desarrollo Social o su equivalente y para presentación al Ayuntamiento, dentro de los primeros 30 días naturales del año y deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de febrero su programa anual de evaluaciones;

Es así como en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; en el Título IV De la Evaluación del Desempeño del Gasto Público, Capítulo Único del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, artículos del 67 al 73; se concentran las disposiciones que enmarcan la operatividad del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño.





# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024

## Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación



### II.- Consideraciones Generales.

#### 1.- Glosario.

Para efectos del presente documento se entenderá por:

**Dependencia:** A las áreas administrativas de la Administración Pública del Ayuntamiento.

**Enlace Municipal:** A las áreas administrativas de la Administración Pública del Ayuntamiento que fungirán como enlace para la evaluación de cada Fondo.

**Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

**Evaluación externa:** A la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LPRHMEC:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación.



**PbR:** Presupuesto basado en Resultados, es el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

**Pp:** Programa presupuestario, los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los Ejecutores de gasto cumplan con sus objetivos y metas.

**Programa presupuestario Nuevo:** El Programa presupuestario que se encuentre en el primer año de operación o que presente un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

**SMED:** Sistema Municipal de Evaluación de Desempeño, el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos.

**TdR's:** Los términos de referencia que definen las características con las que serán realizadas las evaluaciones externas.



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024

## Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación



### 2.- Objetivos Generales.

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios y fondos de aportaciones federales, durante el ejercicio fiscal 2023.
- b) Establecer un cronograma de ejecución que contemple las actividades de evaluación en cumplimiento al presente Programa, para el ejercicio fiscal 2023.
- c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación municipal en términos de lo dispuesto en los artículos 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22 de su Reglamento, y
- d) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).

### III.- Tipos de evaluación:

Para la definición de los tipos de evaluación se parte de los establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Evaluación de Desempeño (UED) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Evaluación de diseño:** dirigida a los programas de nueva creación. Durante el primer año de implementación de un programa debe realizarse este tipo de evaluación. La información que brinda la evaluación de diseño permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.



### **Evaluación de consistencia y resultados:**

Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Esta evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa.

### **Evaluación de procesos:**

Proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Se sugiere se realice a partir del tercer año de operación de los programas. Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas ya que detecta fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, aportando elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa y enriquezcan el diseño de los programas.

### **Evaluación de impacto:**

Permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos, son en realidad atribuibles a su ejecución, es decir identifica el cambio en los indicadores a nivel de los resultados atribuible a la ejecución del Programa presupuestario.

### **Evaluación específica:**



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024

## Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación



aquellas evaluaciones que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo. No están comprendidas dentro de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública.

### **Evaluación específica de desempeño:**

Valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un ejercicio fiscal. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.

### **Evaluación estratégica:**

Diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, son evaluaciones que aplican a políticas públicas, que implican un conjunto de programas e instituciones.

POR AMOR A  
**Manzanillo**  
SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA



### IV.- Proceso de evaluación.

#### 1.- Criterios de Selección.

La selección de los Programas presupuestarios a evaluar se realizará de conformidad con los siguientes criterios de selección:

**Importancia relativa:** Se refiere a la jerarquización relativa de los programas presupuestarios a evaluar, otorgando un peso relativo superior a aquellos que, comparativamente, representen montos significativos.

**Pertinencia:** Existencia de un mandato legal o normativo que comprometa una evaluación.

**Antecedentes de las evaluaciones:** Referencia respecto a la frecuencia y tipo de evaluaciones anteriores, entendiéndose que no se podrá aplicar el mismo tipo de evaluación en dos años subsecuentes.

**Ciclo de vida del Pp:** Para definir el tipo de evaluación deberá tenerse en cuenta el ciclo de vida en que se encuentra el Pp.

Los criterios descritos son la base para la selección de programas, donde se priorizaron los programas financiados con recursos federales considerando el monto de inversión y su pertinencia; Además, el tipo de evaluación será definido con base en la etapa del ciclo de vida en que se encuentre el Programa presupuestario.

#### 2.- Proceso de elección del evaluador externo.

Se hará conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el ámbito que corresponda en función al origen del recurso. El





# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024

## Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación



evaluador externo deberá cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

### 3.-Términos de Referencia.

Se deberán emitir los TdR's para cada evaluación que se realice al amparo de este PAE 2023, los TdR's serán realizados tomando como base los modelos emitidos por el Consejo Nacional para la Evaluación de Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### V.- Evaluaciones por Fondo y Cronograma.

El presente PAE comprende 2 Evaluaciones de 2 Fondos Federales a evaluar, siendo las siguientes:

No.	Fondo	Tipo de Evaluación	Fecha de Término
1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	Estratégica de Consistencia y Resultados.	Enero de 2024
2	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).	Consistencia y Resultados.	Enero de 2024



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024

## Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación



### VI.- Consideraciones Finales.

El cumplimiento del PAE es de observación obligatoria para todas las dependencias involucradas para dar cumplimiento a las diversas disposiciones legales y en materia de responsabilidades de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 de la LGCG y demás disposiciones aplicables.

El presente PAE entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 79 de la LGCG y 22 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Dado en la Ciudad de Manzanillo, Colima, a los 28 días del mes de abril del año 2023.

Elaboró

Autorizó

Ing. Juan Manuel Torres García

C. Giselda Martínez Martínez

Secretario Técnico de Infraestructura  
y Planeación.

Presidenta Municipal del H.  
Ayuntamiento de Manzanillo.

SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA